DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden fijando la tarifa de derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas que ha de regir en los Puertos francos de las islas Canarias.—Páginas 122 y 123.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

. Guerra.

Real orden disponiendo el ingreso en Inválidos del soldado de Ingenieros, licenciado por inútil, Antonio Santibáñez Llano.—Página 123.

Otra idem id. id. del Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Meliua número 2, Daniel Ortega Pérez.—Pegina 123.

Pérez.—Pegina 123.
Otra idem id. id. del Cabo de Infancria, licenciado por inútil, Pedro Gutiérrez de Diego.—Página 123.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 123 y 124.

Otra, circular, disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que figuran en la relación que se inserta pertenccientes a los individuos que en la misma se mencionan.—Página 124.

Marina.

Real orden disponiendo se amortice una vacante de Escribiente de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina.—Página 124.

Hacienda.

Real orden disnoniendo ane nor el

Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes se requiera a la representación legal de los Sindicatos y gremios obreros de las referidas minas de Almadén, a fin de que procedan a verificar la designación de Vocal del mencionado Consejo.—Páginas 124 y 125.

Gobernación.

Real orden circular relativa a l'encias y sustituciones en casos de ausencia o enfermedad de los Subdelegados de Sanidad.—Página 125.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Salvador López Román, Presidente del Colegio Pericial Mercantil de la provincia de Murcia, reclamando contra el criterio que sigue la Escuela Profesional de Comercio de Alicante en materia de incompatibilidad de asignaturas para los exámencs de alumnos de enseñanza libre.—Página 125.

Otra relativa a la Fundación "Escucla de niñas", instituída por doña Segunda de Echezarreta, en Sodupe, Ayuntamiento de Güeñez (Vizcaya).—Páginas 125 y 126.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, vacante por pase a supernumerario de D. Juan Cano Manuel y Aubarede.—Página 126.

Otra disponiendo que la Real orden de 21 de Diciembre último sea de aplicación al alumno que lo socilite, a quien, para su ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, le falte el último grupo, aunque este tenga tres asignaturas.—Página 126.

Fomento.

Real orden disponiendo que durante el actual ejercicio económico se cantinúen por el sistema de administración las obras de los caminos vecinales de la provincia de Burgos que se mencionan.—Página 126.

gos que se mencionan.—Página 126. Otra incluyendo entre el personal técnico capacitado por el artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa para intervenir en los expedientes de expropiación de fincas urbanas, que no tengan carácter público, a los Ingenieros Agrónomos de Montes e Ingenieros militares con título civil.—Páginas 126 y 127.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Delineante mayor de Obras públicas con la categoría de Jeje de Negociado de primera clase, vacante por jubilación de D. Enrique Abad y Bonet — Página 127.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo a D. Luis Martín Martínez un mes de prórroga para posesionarse de su cargo en el Gobierno civil de la provincia de Navarra.—Página 127.

Otra disponiendo se constituya cor los señores que se mencionan la Comisión a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre próximo pasado, referente a la participación de este Ministerio en la Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales, que se ha de celebras en el año actual.—Página 127.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Estado.—Subsecretaría. — Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de Méjico ha dispuesto queden cerrados hasta nueva orden los puertos mejicanos que se mencionan.—Página 127.

Asúntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 127.

Citando a los familiares de los súber ditos españoles que se indican. — Página 128. ACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—helación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Diciembre próximo pasado.—Página 129.

Disponiendo que desde el día 20 del mes actual se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de recibo de este Centro directivo los cupones que se mencionan y los títulos amortizados de las Deudas y vencimientos que se indican. — Página 131.

Finento.—Dirección general de Obras públicas. — Conservación y reparación de carreteras. — Resolviendo consulta del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada referente a si debe aplicarse por analogía el Reglamento de policía y conservarión de carreteras y caminos vecinales a los vehículos de dos ruedas arrastrados por bueyes, atendiendo a la tracción de estos con

relación a la de caballerías.—Página 131.

Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Págtna 131.

ANEXO 1.0—BOLSA.—SUBASTAS.—ADRINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-CIOS OFICIALES.

Anexo 2.º—Edictos. — Cuadros esta-

ANEXO 3. TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 4.

- PARTE OFICIAL

5. M. el Rey Don Alfonso XIII c. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan in novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILLITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 28 Diciembre último dispuso que ma Comisión integrada per las representaciones de los elementos a que principalmente afecta el régimen de derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas en los puertos francos de las islas Canacias, estudiase la procedencia o improcedencia de aplicar a las mismas el régimen aprobado con carácter general por Real decreto de 15 de Noviembre próximo pasado.

Constituída la Comisión dentro del plazo prevenido, ha dictaminado, por unanimidad, a este Directorio, por conducto de la Subsecretarfa del Ministerio de Hacienda, después de un detenido estudio, como resultado de sus deliberaciones, que de conformidad con la práctica establecida y de acuerdo con la autorización contenida en la ley de 23 de Diciembre de 1916, en cuanto no se opone al régimen franco de los puertos canarios, los servicios extraordinarios que realicen los funcionarios afectes a las Oficinas-registro, con objeto de que la navegación y el tráfico comercial no sufran interrupción, como es consiguiente, a la propia naturaleza de dicho régimen, deben ser remunerados con el producto de las cantidades que se recauden por la aplicación de una tarifa sobre los buques; mas en obligado respeto al régimen de franquicia comercial de

que dichos puertos disfrutan, no podrá exigirse ninguna clase de derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas que hayan de recaer sobre las mercancías, por las eperaciones que origine la entrada, salida o tránsito de las mismas en los puertos francos de dichás islas; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

t.º Las Oficinas-registro de los puertos francos de las islas Canarias prestarán los servicios propios de las mismas, tanto para los buques como para las mercancías, durante las horas del día y de la noche, y en días hábiles como festivos, con arregio a las necesidades del tráfico en cada localidad.

2.° Los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas creados por ley de 23 de Diciembre de 1916, se abonarán por los Capitanes, patrones o consignatarios de los buques, con arreglo a la tarifa que se acompaña a esta Real orden, formulada de conformidad con la representación designada al efecto por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, por las Cámaras de Comercio de Lás Palmas y de Santa Cruz de Tenerife

3.º En los ocho primeros días de cada mes se ingresará en el Tesoro, en concepto de impuesto de utilidades, el 25 per 100 de la recaudación obtenida durante el mes anterior. El 75 por 100 restante de dicha recaudación se distribuirá en la misma forma que previenen las disposicones vigentes para los derechos obvencionales de los funcionarios de Aduanas, en la Península e islas Baleares, y no estará sujete a ningún otro gravamen, toda vez que el Estado ha de percibir el 25 por 100 de las cantidades que se recauden en concepto de impuesto de utilidades.

4.º El régimen y tarifas establecidos en la presente Real orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID quedando derogadas desde

dicho día cuantas disposiciones se opongan al mismo. Se liquidarán también con arreglo a las cuotas que se fijan los derechos que se hubieran devengado desde el día en que tuvo lugar la implantación del régimen fijado por Real decreto de 15 de Noviembre de 1923, y cuya suspensión se dispuso por Real orden de 28 de Diciembre del mismo año.

5.º Queda subsistente la prohibición establecida en el Real decreto de 15 de Noviembre último de percibir toda clase de emolumentos no consignados expresamente en tarifas aprobadas por el Ministerio de Hacienda, así como también las sanciones establecidas en la misma disposición

6.º La Dirección general de Aduanas queda encargada de comunicar a las Oficinas-registro de los puertos francos de las islas Canarias las instrucciones complementarias precisas para la ejecución de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 8 de Enero de 1924.

P. A., MARQUES DE MAGAZ

Tarifa a que se refiere la Real orden anterior.

Los Capitanes, patrones o consignatarios de los buques satisfarán por cada uno, incluyendo la entrada y la salida, las cantidades siguientes:

Navegación de altura y de gran cabotaje.—Buques en lastre o tránsito o que sólo vérifiquen operaciones de aprovisionamiento de víveres o de combustibles, 15 pesetas; buques con carga o pasaje, 20 pesetas.

Navegación de cabotaje; cabotaje interinsular.—Buques de vela, 2,50 pesetas; buques de vapor, cinco pesetas.

Cahotaje con la Península.—Buques de vela, 7,50 pesetas; huques de vapor, 15 pesetas.

Aprobada por S. M.
Madrid, 8 de Enero de 1924.

P. A., Marqués de Magaz.
Señor Subsecretario del Ministerio
de Hacienda.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GHERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la primera Región, a instancia del seldado de Ingenicros, licenciado per inútil, Antonio Santibañez Llano, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpe, y hallandese comprebado que, perteneciendo al primer Regimiento de Feprocagriles y con ocasión de encontrarse en prácticas de fogomero en la línea del Norte, por efecto de un descarrilamiento entre Villamanín y Busdongo, que tuvo lugar el día 24 de Diciembre de 1917, sufrió quemaduras y hecidas en distintas partes del energo, siendo declarado inátil por el Tribunal médico militar de la primera Región en 28 de Agosto de 1919; por padecer atrofia considerable de la extremidad inferior izquierda,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerda cen lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido: a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en los articulos 1.º y 2.º, capítulo 7.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88). y en tal concepto resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de a de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1924.

El General enengado del despacho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista dell'expediente abreviado instruído en la primera Región a instancia del Cabo del Grupo de Fuenzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, Daniel Ortega Pérez, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallandeso comprobado que a consecuencia de heridas recibidas en la posición de Tugunz (Melilla) el día 29 de Marzo de 1922 le ha sido amputado el brazo denecho per su tercio superior,

S: Mt. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos

dido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1966 (C. L. número 22).

De Real orden le dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

> El General encargado del despacho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerno y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en la sexta Región a insinstancia del Cabo de Infantería, licenciado por inútil. Pedro Gutiérrez de Diego, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándese comprobado que el día 29 de Septiembre de 1921, perteneciando como soldado del Bafallón expedicionario del Regimiento de Infanteria Valencia, número 23, formando parte de la fuerza que conducía un convoy a Tizza (Melilla), y en ocasión de encontrarse curando heridos, recibió cinco heridas en la mano izquierda, ambas piernas y tibia izquierda por proyectil enemigo, a consecuencia de las cuales efectúa la acción progresiva. con gran dificultad y auxilio de una muletilla de mano, siendo origen de su inutilidad, declarada por el Tribunal médico de la sexta Región en 14 de Septiembre del año 1922, por padecer extensas cicatrices.

S. M. el Rey (q D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supreme de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al Cabo de referencia, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables. y se hallan incluídas en el artículo 3.º del capitulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1905 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

> El General encargado del despacho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Trabanco Corbato, vecino de Gijón, provincia del mencionado Cabo, como compren- de Oviedo, barrio del Llano, número 12, en solicitud de que le scan devueltas las 500 pesetas, que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 1.110, expedida en 26 de Enero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Gaspar Trabanco Fernández, soldado del Regimiento Infantería San Marcial número 44; teniendo en cuenta que el expresado ingreso se efectuó después de la época que previene el artículo 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 resetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Señor Capitán general de la octava Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Plácido Lanzos Herrero, soldado del Regimiento de Infantería Saboya número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, según carta de pago número 503, expedida en 25 de Agosto de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que la expresada cantidad está ingresada de más,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada, en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden 10 digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despueho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Señor Capitán general de la primera, Region.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Daniel Méndez Basanta, vecino de Mondoñedo, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 721, expedida en 27 de Octubre de 1923, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente a la Caja de Mondoñedo, número 101; teniendo en cuenta que el indicado fué indultado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo ÿ lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1890,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO
Señor Capitán general de la octava
Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó cursó a este Ministerio, promovida por Juan Moro de la Puente, Sargento del Regimiento de Infantería Sicilia número 7, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 618, expedida en 17 de Septiembre de 1923, por el tercer plazo de su cuota militar; teniendo en cuenta que el expresado ingreso lo efectuó el interesado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1924.

El General encargado del despache, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Señor Capitán general de la sexta Región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó cursó a este Ministeterio, promovida por D. Francisco Joaquín Bellido, Alférez de complemento del Regimiento Infanteria Sicilia número 7, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de la Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según cartas de pago números 348, 190 y 1.232, expedidas en 13 de Febrero de 1919, 8 de Febrero de 1921 y 28 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han 'sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1924.

IM General encargado del despacho. LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la sexta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes a los individuos que se indican (Véase el anexo número 2), aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 3 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

MARINA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se amortice la vacante de Escribiente de primera clase, ocurrida el 27 del corriente mes, en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, por fallecimiento del de ese empleo D. Manuel Constanzo Rodríguez, por ser la primera producida en el expresado empleo después de publicado el Real decreto de 1.º de Octubre del año actual en la GACETA DE MADRID, número 275, y con arreglo al artículo 2.º del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.

El Almirante encargado del despacho,

GABRIEL ANTON

Señores General Jefe de la Tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios Auxiliares, Capitán general del Departamento de Cádiz, Intendente general e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Señores ...

HACIENDA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 31 de Diciembre de 1923, que preceptúa que uno de los Vocales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes será designado por los Sindicatos profesionales o gremios de obreros, y teniendo en cuenta que por no hallarse organizados en Sindicatos profesionales los obreros de las minas de Arrayanes no es posible aplicar de momento a los mismos el precepto del indicado Real decreto, sin perjuicio de que se estudie la forma de hacerles extensiva la facultad de tomar parte en la designación de Vocal obrero de dicho Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por ese Consejo se requiera a la representación legal de los Sindicatos y gremios obreros de las minas de Almadén a fin de que procedan a verificar la designación de

Vocal de que se trata, ajustándose a las siguientes reglas:

1.ª La votación se habrá de hacer por todas y cada una de las diversas Asociaciones gremiales de los obreros de Almadén, Almadenejos y Chillón legalmente constituídas, en Junta general convocada especialmente a tal efecto, en la forma prevista en sus respectivos Estatutos, con antelación de veinticuatro horas, cuando menos, v estando abierta la votación ocho horas consecutivas, haciéndose constar en el acta que se levante del resultado de la sesión de la Junta el número total de asociados que debanconstituirla y el de los sufragios emitidos a favor de cada uno de los obreros que los haya obtenido, pudiendo cada Junta, si así lo estima conveniente, emitir sus votos a favor de obreros que pertenezcan a otro gremio.

2.ª Una vez reunidas las expresadas Juntas generales y emitidos por todas ellas los sufragios, deberán ser remitidas a ese Consejo de Administración las certificaciones de las respectivas actas, autorizadas por los Secretarios, con el V.º B.º de los Presidentes, a fin de que por el mismo se haga la debida computación de sufragios y se proponga a este Ministerio el nombramiento a favor del obrero que haya obtenido mayoría.

3. Sólo se computarán como válidos para la elección los sufragios emitidos a favor de obreros que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles, que no havan sido condenados por los delitos previstos en el libro segundo, título 4.º, capítulos I, III, IV, V, VI y VII; título 7.º, capítulos IX, X, XI, XII y XIII, y título 13 del Código penal, y que estén incluídos en el censo obrero del establecimiento minero de Almadén con derecho al percibo de haberes, tanto en el momento de la elección como en el que se haga el nombramiento, así como también durante todo el tiempo en que desempeñe el cargo de Vocal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrad, 9 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio, VERGARA

Señor Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

GOBERNACION

ALAL ORDEN CIRCULAR

que hasta el día se han dado para regular el funcionamiento de los Subdelegados de Sanidad, se determina el procedimiento a seguir para la concesión de licencias y sustituciones en casos de ausencia o de enfermedad, requisito de verdadera importancia, tanto para la buena marcha del servicio como en interés de los mismos Subdelegados a quienes afecta y a los que es de suma conveniencia se dicte una disposición que ampare los derechos ya adquiridos por ellos, cuando las contingencias de una dolencia de mayor o menor duración les imposibilite para el desempeño del

Para suplir tal deficiencia en la legislación y dar adecuada solución a la materia, en tanto se reforma su Reglamento orgánico del año 1848;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Subdelegados de Sanidad podrán disfrutar una licencia de quince días al año, que les será concedida por los respectivos Gobernadores, en cuyo caso serán sustituídos en las poblaciones en donde hubiese más de un distrito, por el Subdelegado más antiguo de la misma profesión y en las demás por el titular del ramo que designe la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, a propuesta del Inspector de Sanidad de la provincia.

2.º Que en caso de enfermedad de los Subdelegados sean sustituídos éstos en la misma forma que expresa el apartado anterior, mientras dure la dolencia, a no ser que ésta, por su duración, revista el carácter de incurable, en cuyo caso y previo expediente de capacidad fisica se procederá a la separación, proveyendo el cargo en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1924.

> El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En el expediente incoado con mo-En ninguna de las disposiciones | tivo de la instancia presentada por l

D. Salvador López Román, Presidenta del Colegio Pericial Mercantil de la provincia de Murcia, reclamando contra el criterio que sigue la Escuelli Profesional de Comercio de Alicanta en materia de incompatibilidad de asignaturas para los exámenes de alumnos de enseñanza libre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido dictamen con la propuesta siguiente:

"Esta Comisión entiende que procede aconsejar se ordene a la Escuela de Comercio de Alicante cumpla el artículo 11 del vigente Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, y a su vez, por lo que afecta a fijación del orden de prelación de estudios determinado, en parte, en los artículos 1.º, 6.º, 48, 49 v 50 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, propone que precedá el Cálculo comercial a Contabilidad general; Economía política a Legislación mercantil española; el grupo de Físico-Químicas del grado de Perito, en el orden que por cursos se establece, y Algebra financiera a Contabilidades de Empresas y pública."

Y S. M. el REY (q D. g.) ha tenido a bien resolver de conformidad con la anterior propuesta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sri: Vista la comunicación de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, fecha 26 de Septiembre de 1922, dando cuenta del estado en que se encuentra la Fundación "Escuela de Niñas", instituída por la Excma. Sra. D. Segunda de Echezarreta, en Sodupe, Ayuntamiento de Güeñes (Vizcaya); y

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente, con carácter particular, por Real orden de 29 de Junio de 1914, en la que se nombró Patrono fantiliar a doña María de Echezarreta, quien desempeñó el cargo hasta Agosto de 1921, en que falleció:

Resultando que, según se despoens de de la referida comunicación, a pesar de existir y del tiempo transcurrido, no se ha presentado ningin pariente en demanda del derecho M Patronato, que se les reconoce, dundose el caso de que la señora fundadora designó para desempeñario a dona María Aguirre-Bengoa, quita

pre

na:

res

 $\mathbf{m}\epsilon$

la

pre

do

Ob

res

po:

no

tic

de

for

pri

€0,

Mo

1.111

Del

a t

pla

 $\mathbf{d}\mathbf{e}$

prin

en

después de aceptarlo lo renunció, por no poderlo atender:

Considerando que antes de designar otro Patrono procede incoar expediente justificativo de la renuncia de los que tengan mejor derecho, y que, huérfana en la actualidad de representantes la Fundación, procede confirmar en el ejercicio del Patronazgo, con carácter interino, a la repetida Junta provincial, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, fundamental en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme en el Patronazgo interino de la susodicha institución a la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, y que por ésta se formule expediente para conferir en propiedad el cargo a quien tenga mejor derecho, llamándole por edictos y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 33 de la citada Instrucción; bien entendido que en esc expediente se oirá a la referida doña María Aguirre-Bengoa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, por habérsele concedido por Real orden de 10 de Diciembre último el pase a supernumerario al de esta categoría D. Juan Cano Manuel y Aubarede, que cesó en el servicio activo con fecha 31 del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Instituto Geográfico, ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, de acuerdo con lo dispone el articulo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, por ser la primera vacante producida en esta categoría después de la promulgación del referido Real decreto.

De Real orden le dige a V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Subdirector del Instituto Geográfico.

Ilmo, Sr.: Vista la consulta eleyada a esta Superioridad por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, referente a si se puede computar, a los efectos de la Real orden de 21 de Diciembre último, la matricula de un grupo tenga dos o tres asignaturas, en el caso de que éste sea el único que le falte al alumno para su ingreso, por constituír cada grupo un solo examen,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Real orden sea de aplicación al alumno que lo solicite, a quien, para su ingreso en dicho Centro docente, le falte el último grupo, aunque éste tenga tres asignaturas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción de los caminos vecinales números 226, 303 y 319 de la provincia de Burgos, denominados de Villanueva de Argaño a la estación de Estepar, Riocerezo a Rublacedo de Abajo y Pinilla Transmonte a la carretera de Madrid a Francia, por las cantidades de 5.000, 7.000 y 9.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1923.

> El Jefe encargado del despacho, JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo, Sr.: Examinada la instancia suscrita por D. Ricardo Ríos Bala- ; vei guer, Ingeniero agrónomo, remitida a informe de este Ministerio por la Presidencia del Directorio Militar: v

Resultando que el Sr. Ríos Balaguer solicita en su escrito que los Ingenieros agrónomos, los de Montes y los militares con título civil sean incluídos en las profesiones señaladas en el artículo 32 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación, facultándoles para intervenir como peritos en las operaciones de justiprecio de fincas urbanas que no tengan el carácter de edificios públicos en los expedientes de expropiación forzosa, por causas de utilidad pública;

Vistos los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879; el 32 de su Reglamento y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y de 6 de Noviem. bre de 1903:

Considerando que los Ingenieros agrónomos, los de Montes y los militares con título civil tienen idén, su ticos estudios en el ramo de cons- Dic trucción que las demás profesiones Ma señaladas en el citado artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiación, y por tanto es forzoso atri- Sef buirles competencia y conocimientos análogos para la pericia de tasación de fincas urbanas, que no tengan el carácter de edificios públicos, ya que a un mismo estado de hecho corresponde en buena hermenéutica un mismo estado de derecho, y al omitirles entre los Per ritos que dicho artículo enumera se les hace de peor condición jurídica, negandoles el ejercicio de aquellas facultades que se otorgan a otras profesiones sin más condiciones de aptitud que las que concurren en los solicitantes:

Considerando que por Real decreto de 6 de Noviembre de 1903, previo informe del Consejo de Estado y del de Minería, se incluyeron los Ingenieros del Cuerpo de Minas enfre las profesiones señaladas en el Dio repetido artículo 32 del Regiamento de la ley de Expropiaciones, no haciéndose lo propio con los Ingenie ros agrónomos, los de Montes Señ los militares con título civil, cuando en realidad son semejantes, si n las mismas, las razones que motivaron aquella Soberana resolución la por le que se refiere a las tres di tadas profesiones de la Ingenieria, sin que exista motivo alguno justificado para excluirlas de la inter-

vención en las operaciones de justiprecio de los expedientes de expropiación forzosa de fineas nebanas que no sean edificies públicos, reservados expresamente por la leg al Cuerpo de Arquitectos:

Considerando que, cido el informe del Consejo de Obras públicas, éste lo emite de conformidad con la propuesta de la Sección de Ex-

propiaciones,

12

}-;

į⊭

13

10

ńΞ

)e-

ra

11-

ido

108

ha-

i ni

CI-1

eria

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien resolver se acceda a lo solicitado por D. Ricardo Ríos, Ingeniero agrónomo, incluyendo entre el personal técnico capacitado por el artículo 32 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa, para intervenir en los expedientes de expropiación forzosa de fincas urbanas, que no lengan carácter público, a los Ingenieros agrónomos, de Montes e Ingenieros militares con titulo civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Euero de 1924.

El Subsecritario encargado del despacho, VIVES

Soñor Director general de Obras públicas. 👡

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Delineante mayor de Obras públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 8.000 pesetas, por jubilación de D. Enrique Abad y Bonet,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arregle a lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la primera vacante de las ocurridas en dicha clase con posterioridad a la publicación del mencionado Real

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muelios años. años. Madrid, 7 de Enero de 1924. nto

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

nie Señor Director general de Obras públicas. an:

oti TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA ción

REALES ORDENES

Vista la instancia suscrita por don iter buis Martin Martinez en 25 de Dieiembre de 1923, solicitando una nueva prórroga para posesionarse de su cargo, por continuar enfermo, según acredità por certificación facultativa;

Resultando que con fecha 26 de Noviembre anterior se le concedió la prorroga de un mes por enfermo para posesionarse de su destino en el Gobierno civil de la provincia de Nayarra:

Considerando que este señor acredita cumplidamente la continuidad de su enfermedad y que el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 autoriza la concesión de una segunda prórroga del plazo pesesorio por un mes en casos de enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Martín Martínez, electo para el Gobierno civil de la provincia de Navarra, un mes de prórroga para posesionarse de su destino, a causa de enfermedad, habiendo de considerarse ésta como segunda y última, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a muchs años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

> El Subsecretario encargado del despacho, FLOREZ POSADA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Diciembre último, referente a la participación de este Ministerio en la Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales que se ha de cerebrar en Gante en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Comisión a que se reflere la citada Real orden se constituya por los señores siguientes:

D. José Ventosa Roig, en representación de la Federación Regional de Cooperativas Catalanas.

D. Demetrio Azcue, en representación de la Unión de Cooperativas del Norte de España.

D. Juan Salas Antón, por el Comité Catalán pro Gante.

D. José Manuel de Aristizábal, por los Sindicatos Agrícolas Católicos y Cajas rurales de ahorro y préstamo.

D. Francisco Romero Ordóñez, en representación de las Cooperativas

D. Pedro Sangro y Ros de Olano, por las Cooperativas de funcionarios

D. Enrique Torné, en representación de la Sociedad Mutual, Quinta de la Salud, "La Alianza", de Barcelonas

D. Pantaleón Prieto de Castro, por la Delegación Regia de Pósitos.

D. Felipe Gómez Cano, Subdirector de Trabajo de este Ministerio.

D. Alvaro López Núñez, Subdirector del Instituto Nacional de Previsión; y

D. Antonio Gascón y Miramón, Jefe de la Sección de Cooperación del Instituto de Reformas Sociales.

2.º Que en el término de quince días convoque V. I. a los Vocales anteriormente designados para proceder a la constitución de la Comisión dicha y al comienzo de los trabajos que a la misma están encomendados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho, FLOREZ POSADA

Senor Subdirector de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Sr. Encargado de Negocios de Méjico manifiesta a este Departamento que, por especial disposición de su Gobierno, quedan cerrados hasta nueva orden los siguientes puertos mejicanos:

En el Atlántico.—Frontera, Isla del Carmen, Progreso, Campecha Cozumel y Chetumal, Veracruz Puerto Méjico.

En el Pacífico.-Manzanillo, Va-

llarta y Acapulco.

Y que la carga destinada ante-riormente a Veracruz deberá dirigirse a Tampico, considerando el Gobierno mejicano, como contrabando, toda carga destinada a los puertos cerrados.

Lo que se hace público para co-

nocimiento general.

Madrid, 9 de Enero de 1924.-El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdi-to español Antonio Fombo, natural de Carballo (Coruña); de treinta años de edad, soltero y jornalero, fallecido en el Hospital del General

Pesetas.

4.000

Viamonte el 21 de Septiembre úl-

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Martínez Nadelca, de cuarenta y tres años de edad, casado con Agustina Pérez, de profesión jornalero, fallecido el día 26 de Junio de 1913 en la Esta-ción "La Clara", donde desempeñaba el puesto de capataz de dicho ferrocarril.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Piñeiro, de cincuenta y nueve años de edad y estada escada compride en al Hacitado casado, ocurrido en el Hospital Fernández, de aquella capital, el día 12 de Enero de 1923.

Madrid, 5 de Enero de 1924.—El Subsequetació.

Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Mi-nisterio el fallecimiento del subdito español Ramón Pérez Rodríguez, de sesenta y seis años de edad, de estado soltero y profesión Jornalero, ocurrido el día 5 de Octubre último.

Madrid, 5 de Enero de 1924.-El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la Habana remite a este Ministerio copia de un edicto del Juzgado de primera instancia del Este, publicado en la Gaceta Oficial del 30 de Noviembre último, por el que se avisa a los familiares de Dolores Nallena Granda a ser oídos en expediente que se instruye para tra-

ar de la demencia que parece sufrir. Madrid, 8 de Encro de 1924—El Bubsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Consul general de España en a Habana remite a este Ministerio copia del edicto publicado en la Gaceta Oficial de la República del día 29 de Noviembre último, por el que se avisa a los familiares de Felicia Rodríguez Alvarez, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para tratar de la demen-

cia que parece sufrir.
Madrid, 8 de Enero de 1924—El
Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Consul general de España en la Habana remite a este Minísterio copia de un edicto del Juzgado de primera instancia de Almendares, publicado en la Gaceta "ficial de la República, del día 10 de Diciembre último, por el que se avisa a los familiares de Rosa Pérez, a fin de ser oídos en el expediente que se instruye para fratar de la demencia que parece sufrir.

Madrid, 8 de Enero de 1924—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Encargado del Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Centro, de aquella capital, ha publicado un edicto comunicando la muerte, sin testar, de José Fernández Menéndez, natural de Pravia (Oviedo), ocurrido el día 8 de Junio de 1923, y llama a los herederos para que comparezcan ante aquel Juzgado, sito en el paseo de Martí, número

15. de dicha capital.

Lo que se hace público para co-

nocimiento general.

Madrid, 7 de Enero de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Encargado del Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio que el Juzgado de primera instancia del Centro, de aquella capital, ha publicado un edicto comunicando la muerte, sin testar, de Antonio Fernández y Fernández, natural de España, ocurrido el 10 de Mayo de 1923 en esa población, y llama a los herederos del finado para que comparezcan en aquel Juzgado, sito en el paseo de Martí, núm. 15, de la Habana.

Lo que se hace público para co-

nocimiento general. Madrid, 7 de Enero de 1924—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Diciembre de 1923.

Pesetas.

2.400

900

JUBILACIONES

D. Eugenio González Vicuña, Jefe de Prisión de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Valencia

D. Pedro Domínguez Landeira, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por La Coruña....

D. Bartolomé Adrover Antich, Torrero primero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pe-

setas anuales, 4/5 de 5.000, por Baleares...... D. Francisco Eugenio Polo, ragoza

de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Za-D. Narciso Callejo Velasco. Portero de primera clase del Congreso de los Diputados. Se le concede el haber pasivo de 4.000
pesetas anuales, 4/5 de
5.000, por Madrid......
D. Mario G. Vigil Escalera, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Oviedo...... Suceso Martinez Gómez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid..... D. Emilio Casal de Nis, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.600 pesetas anuales, 3/5 de 11.000, por Madrid...... D. José Fernández Vizcaíno, Jefe de Sección de primera clase del Cuerprimera clase del Guerro po de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Valencia D. Pascual Zarco Conde, Oficial primero del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales. 3/5 de 5.000, por Madrid..... D. Salvador García Conde, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pe-4/5 de setas anuales, 11.000, por Madrid...... D. Cayetano Baz Cubero, Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid..... D. Pedro Aramendia Ló-

Capataz de tercera clase del Cuerpo de Telégra-fos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Cáceres..... 2.000 D. Manuel Carmona Cordón, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, Se le concede el haber pasivo 8.800 4.000 8.000 8.000 0.6006.400 3.000 8.800 2.400 pez, Torrero de Faros. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, 2.400 por Santander D. Jesús Gutiérrez. Brio-nos, Sargento del Cuer-

	Pesetas:		Pesetas.		Pesetas.
		blicas. Se le concede el	 	PENSIÓN DEL ESTADO	
po de Seguridad. Se le concede el haber pasivo		haber pasivo de 4.800 pe-		D. Antonio Baños Mosta-	
de 2.100 pesetas anuales,	,	setas anuales, 4/5 de	4.800	jero, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad.	
3/5 de 3.500, por Ma-		6.000, por Valencia D. José García Martínez	4.000	Se le concede la pensión	
drid D. Ramón Montoro Canto,		Fortín, Jefe de Sección		del Estado de 3.000 pese-	
Guardia primero de l		de tercera del Cuerpo de		tas anuales, por Barce- lona	3.000
Cuerpo de Seguridad. Se	: ,	Telégrafos. Se le conce- de el haber pasivo de		-	
le concede el haber pa- sivo de 1.800 pesetas		4.800 pesetas anuales,		Importan las pensiones del	3.000
anuales, 3/5 de 3.000,	,	4/5 de 6.000, por Na- varra	4.800	Estadó	
por Madrid		D. Francisco Aledo Garcia,		CESANTÍAS	•
draja, Oficial primero del		Portero quinto de Ha-		D. Joaquin Chapaprieta	
Cuerpo de Telégrafos.		cienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200		Torregrosa, ex Ministro de la Corona. Se le con-	
30 le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas		pesetas anuales, 4/5 de	. 000	cede el haber de cesan-	
anuales, 3/5 de 5.000,		1.500, por Murcia D. Emilio de la Fuente Se-	1.200	tía de 7.500 peset as	F E ()
or Pontevedra		co, Sargento del Cuerpo	-	anuales, por Madrid D. Luis Silvela Casado, ex	7.501
Guardia primero del		de Seguridad. Se le con-	5	Ministro de la Corona. Se	
Cuerpo de Seguridad. Se	· ·	cede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales,		le concede el haber de	
le concede el haber pa- sivo de 2.400 pesetas		3/5 de 3.500, por Barce-		cesantía de 10.000 pese- tas anuales (rehabilita-	
anuales, $4/5$ de 3.000 ,		lona	001.ડ	ción), por Madrid	10.000
por Madrid		D. Sabas Romero Moreno, Inspector de primera del		D. Fernando Merino Villa- rino, ex Ministro de la	
p. Jerónimo Palazuelo He- rrero, Oficial segundo de		Cuerpo de Vigilancia. Se		Corona. Se le concede el	
Hacienda. Se le concede		le concede el haber pa- sivo de 3.000 pesetas	- 1	haber de cesantía de	
el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de		anuales, 2/5 de 7.500, por		7.500 pesetas anuales (rehabilitación), por Ma-	. •
4.000, por Alava		Barcelona	3.000	drid	7.500
D. Manuel Benavent Bena-		D. Cándido Diz Estévez, Sobrestante mayor de se-		Immontan Igo ogogntiga	25.000
vent, Capataz de Telé- grafos. Se le concede el		gunda clase de Obras		Importan las cesantías	20.000
haber pasivo de 2.000		públicas. Se le concede	į	PENSIONES VITALICIAS DEL	
pesetas anualss, 4/5 de		el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de		TESORO	
2.500, por Valencia Doña Narcisa Pellejero		7.000, por Pontevedra	5. 69 0	Doña Carmen Hernández	
Montón, Portera de la		D. Francisco González Al- varez, Oficial de primera		Corchón, viuda huérfana de D. Nicolás, Jefe que	
Escuela Normal de Maes- tras de Zaragoza. Se la		clase de Hacienda. Se le	1	fué de la Intervención de	
concede el haber pasivo		concede el haber pasivo		Hacienda de Palencia. Se	
de 600 pesetas anuales,		de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Madrid.	3.000	la concede la pensión vi- talicia del Tesoro de 600	
2/5 de 1.500, por Zara- goza	600	D. Luis Rubio Amoedo,	3.00	pesetas anuales, 15 cén-	
D. Benigno Díaz López,		Cónsul de primera clase. Se le concede el haber		timos del sueldo de 4.000, por Soria	600
Celador de Telégrafos. Se le concede el haber		pasivo de 6.000 pesetas		Doña Elvira de las Rivas y	• • •
pasivo de 800 pesetas		anuales, 3/5 de 10.000,	6.000	Laforga, yiuda huérfana	
anuales, 2/5 de 2.000,		por Madrid D. Pedro Torres Garcillán,	6.000	de D. Eduardo, Jefe que fué de Administración de	
por Oviedo D. Luis Medina Pedemon-		Oficial segundo de Ha-		cuarta clase de Hacienda.	
te, Oficial segundo de		cienda, Grabador tercero	*	Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de	
Hacienda. So le concede	:	de la Casa de la Moneda. Se le concede el haber		1.625 peset as anuales,	
el haber pasivo de 1.600 peseías a nuales, 2/5 de		pasivo de 3.200 pesetas		por Madrid	1.625
4.000, por Cádiz	1.600	anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid	3.200	Doña Virtudes Mediano Gil, viuda huérfana de	
D. Gregorio Moreno Escu- de ro, Sobrestante de	•	D. José Sánchez Rubio	3.,500	D. Ramiro Gil, Ministro	
Obras públicas. Se le		Iglesias, Jefe de Negocia-		Plenipotenciario de se-	
concede el haber pasivo		do de segunda clase, So- brestante de Obras pú-		gunda clase que fué de España en Tokío. Se la	
de 4.800 pesetas anuales. 4/5 de 6.000, por Madrid.		blicas. Se le concede el		concede la pensión vita-	
D. Alejandro Blin Grana-	•	haber pasivo de 5.600 pe-		licia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, 25 por	
dos, Jefe de Administra-		setas anuales, 4/5 de 7.000, por Madrid	5.600	100 de 12.000, por Ma-	
ción de primera clase de Gobernación. Se le con-		-	1/1 200	drid	5.125
ce el haber pasivo de		Importan las jubilaciones.	141.500	Importan las pensiones vi-	
9.600 pesetas anuales,		enroped prominabled the AT-		talicias del Tesoro	5.350
4/5 de 12.000, por Ma- drid		OBREROS RETIRADOS DE AL- MADÉN		PENSIONES DE MONTEPÍO	
D. Eulogio Garrido Her-		D. Pablo Maciano Babiano			
nández, Oficial segundo		Fuentes. Se le concede el		Doña Julia Tomás Escribano, viuda de D. Fran-	
de Hacienda. Se le cou- cede el haber pasivo de) <u>(</u>	retiro de 912,50 pesetas	912,56	cisco Capdepón y Quesa∹	
2.400 pesetas anuales,		anuales, por Ciudad Real.	0,12,00	da Jefe de Administra-	
3/5 de 4.000, por Alme-		Importan los retiros de Al-	010 20	ción de tercera clase del Ministerio de la Gober-	
D. Vicente Nebot Gil, So-		madén	912,50	nación. El Tribunal gu-	
brestante de Obras pú-					

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
bernativo, por acuerdo de 27 Noviembre último la declaró con derecho a la pensión de Montepía de Ministerios por Ma-		D. Manuel, Oficial de se- gunda clase de Hacien- da. Se las concede el de- recho a suceder a su ma- dre doña Rila Villanue-		de Oficinas, por Barce- lona, de Doña Rosalía Sanz Zapala, viuda de D. Luis Lique- ry Cuadrillero, Auxiliar	875
drid, de	• L •	va Morant en la pensión de Montepio de Oficinas, por Madrid, de Doña Josefa Asín Oyarzá- bal, viuda de D. Pedro	750	de segunda clase del Ca- tastro. Se la concede la pensión de Montepío do Oficinas, por Pontevedra, do	500
nistorio de la Geberna- ción, jubilado. Se la de- clara con derecho a la pensión de Montepio de Ministerios, por Madrid de		Fernández López, Jefo de Negociado de segun- da clase de Hacienda. Se la concede la pensión d Montepío de Oficinas, po. Guenca, de	ł.50 0	Doña María Pérez Urbane- jo, viuda de D. Antonio Berrocal González, Guar- día del Cuerpo de Se- guridad. Se la concede la pensión de Montepío	
Doña Ramona de Sama y de Torres, viuda de don Manuel Ruiz Bañoy, Con- sejero del Supremo de Guerra y Marina. So le	•	Doña Elvira y doña Ma- ría de los Dolores Aran- da Pérez, huérfanas de D. Amado, Oficial del Cuerpo de Prisiones, ju-		de Oficinas, por Málaga, de	750
concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Tarragona, de Doña Emilia Ossorio La Madrid, viuda de D. Fer-	3.500	bilado. Se las concede la pensión de Montepfo do Oficinas, por Teruel, de. Doña Petra Zamorano Ma- roto, viuda de D. Diego	625	Gimeno, Oficial de pri- mera clase de Hacien- da. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	,1.125
nando Tecres Almunia, Director general de Se- guridad, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, per Madrid, de		Cuéllar y Núñez, Oficial do tercera clase de Ha- cienda, jubilado, Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas per	car	Doña María, doña Corina y doña Josefa Guimerá y del Castillo - Valero, huérfanas de D. Cariola- no, Oficial de quinta cla- se de Hacienda. Se las	
Doña Isabel Barca y doña Rosa Aparici y Aparici, viuda y huérfana, ros- pectivamente, de D. Ra- fael, Jefo de segunda	•	Toledo, de	625	concede la pensión da Montepio de Oficinas por Santa Cruz de Te- nerife, de	375
chase del Cuerpo de Geó- grafos, Jefe de Adminis- tración de cuarta clase, Se la concede la pensión de Mentepío de Ministe- rios, por Madrid, de	1.750	Instituto de Tarragona. Se la concede la pensiór de Montepio de Oficinas, por Tarragona, de Doña Feliciana Benito Landa, viuda de D. Luis	1.750	tillo. D. Alfonso, D. Fer- nando y doña Carmen Cañadas Salcedo y doña Concepción Cañadas Ló- pez, viuda y huérfanos do D. Bamón Cañadas	•
Doña Felisa Iniesta Pe- nasso, huérfana do don José, Jefe de Sección de primera clase del Guer- po de Tolégrafos. Se la concede la pensión de	1 i	Vendrell y Vendrell, Ingeniero primero de l Cuerpo do Minas, Jefe do Negociado de segunda clase. So la concede la pensión de Montepío de	ł.50 0	Domenech, Catedrático numerario de la Facul- tad de Medicina de Cádiz, jubilado. Se les concede la pensión de Montepio de Oficinas, por Cádiz,	
Montopío de Correos, por Madrid, de	1.700	Oficinas, por Madrid, de. Doña María de los Angeles Ibáñez Pércz-Moute, viuda de D. Francisco Redondo Balboa, Registrador de la Propiedad. So	1,000	de	33.983,33
segunda clase del Guerpo de Caminos, Canales y Puerlos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de. Doña María del Sagrario	1.700	la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de Doña María Bruna y Dan- glade, viuda de D. Cos- me Parapal y Márquez,	1.625	REMUNERATORIAS Doña Carmen Fernández Martín, viuda, madre de D. Leopoldo López-So- lórzano y Fernández, As- pirante de segunda cla-	
Menéndez y Menéndez, viuda de D. José Torres Martínez, Oficial de pri- mera clase del Cuerpo de Correos. Se la conce- de la pensión de Monte-		Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de	1.625	se del Cuerpo de Vigi- lancia. Se la concede la pensión remuneratoria por Real orden de 13 de Noviembre de 1923, por	3.000
pío de Correos, por Ovic- do, de	1.425	Doña Eloísa Polo Pallarés, viuda de D. Emilio Sanz Domínguez, Profesor nu- merario de la Escuela Normal de Maestros de		Importan las remunerato- rias PENSIONES DE GRACIA DE	3,000
ñar. Jofe de Sección de segunda clase del Guer- po de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepio de Gorreos, por Capado.		Toledo. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Toledo, de. D. Francisco y D. Fernando Peralta Santos,	£.500	ALMADÉN Doña Ignacia Benito Gon- zález Viveros, viuda de D. Manuel Osorio Tole-	
Granada, de	Posteri	huérfanos de D. Arturo, Agente del Cuerpo de Vi- gilancia. Se les concede la pensión de Montepíq	1 1	dano, Auxiliar de Alma- cenes de las minas de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de	

	Pesetas.		Pesetas.	_	Pesetas.
0.50 pesetas diarias, por Ciudad Real Doña Fernanda Juana Ca- silda Ramos López Co-	182.50	pervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Santander	243.33	2.000 pesetas anuales, por Vizcaya Doña Aniceta Barrientos Palacios, viuda de don Luis Bernardo Fernán-	333 .32
rralesá y Martinez, viuda de D. José Calvo García, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de Almadén de 0.50 pesetas diarias, por Ciudad Real		guez, viuda de D. Silves- tre Arias Salgado, Capa- taz de entrada de carre- teras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respec- to de 1.642,50 pesetas		dez, Conserje de Monu- mentos Nacionales de León, Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales, por León	208 ,32
Importan las pensiones de gracia de Almadén	365	anuales, por Orense Boña Josefa Mantecón Sán- chez, viuda de D. Maria- no Ruiz Quevedo, Peón	273.75	Doña Vicenta Alpuente, viuda de D. Agustín Cárcel, Portero mayor de la Audiencia territorial	
Mesadas de supertvivencia Poña María Margarita Ay- noza Badía, viuda de don		capataz. Se la conceden dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales,		de Barcelona. Se la con- ceden dos mesadas al respecto de 5.000 pese- tas anuales, por Barce-	
Pedro Mediel y Pasamar Alguacii del Juzgado de primera instancia de Barcelona. Se la conce- den dos mesadas de su- pervivencia, al respecto		por Santander Doña Venancia León Arribas, viuda de P. Lino López Arnáiz, Capataz de término de las carreteras del Estado. Se la conce-	304.16	lona Doña Margarita Boix Gon- zález, viuda de D. An- tonio Pomares, Torrero de faros de la clase de mayores, jubilado. Se le	833 ,32
de 2.400 pesetas anuales, por Barcelona Doña Asunción Palacios y Galindo, viuda de D. Vi- cente Navarro Pérez,	100	den dos mesadas de su- pervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Logroño	304.16	conceden dos mesadas al respecto de 2.400 pesetas anuales, por Alicante Doña Fidela Gago Fernán- dez, viuda de D. Eduardo	400,0 0
Portero primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al res-		Salto, viuda de D. Juan Domenech Guillén, Peón caminero de término de las carreteras del Estado.		Gago Fernández, sobre- guarda de Montes. Se le conceden dos mesadas al respecto de 1.825 pese-	
pecto de 3.500 pesetas anuales, por Navarra Doña Adelina Rodriguez Maldonado, viuda de den Juan Codina Pérez, Peón caminero de término. Se	583.32 ,	Se la conceden dos me- sadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pe- setas anuales, por Alba- cete	243,33	tas anuales, por León Doña Manuela Nacarino y Nacarino, viuda de don Ramón Criado Barra, Portero cuarto de la Te-	304, 16
la conceden dos mesadas de supervivencia, al res- oceto de 1.460 pesetas anuales, por Almería	243,33	Doña Vicenta Belda Casa- nova, viuda de D. Daniel Belda Conejero, Portero segundo del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se		serería de Hacienda de Cáceres. Se le conceden dos mesadas a! respecto de 3.000 pesetas anuales, por Cáceres	590,0 0
poña Tomasa Rípoda y Ox- coidi, viuda de D. José Arbizu y Vidondo, Por- tero cuarto del Ministe- rio de la Gobernación,		la conceden dos mesadas de supervivencia, al res- pecto de 1.800 pesetas anuales, por Madrid	300	Doña Casta Benito Sándchez, viuda de D. Jacinto Pérez García, Portero cuarto de la Tesorería do Hacienda de Foledo	'500,0 1
on destino en el Gobier- no civil de Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al res-		Doña Eleuteria Jimenez Fernández, viuda de den Primitivo Martín Núñez, Peón caminero de termi- no. Se la conceden dos		Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez	8.783,61
pecto de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona Doña Francisca Alfonso Cordero, viuda de D. Ru- fino Mur Lanza, Oficial	500	mesadas de superviven- cia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Za- mora	243,53	RESUMEN Importan las Jubilaciones. Idem los Retiros de obreros	
primero del Cuerpo ge- neral de Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, a l res-		Doña Manuela Trabazos Blanco, viuda de D. San- tiago García Rodríguez, Peón caminero de térmi- no. Se la conceden dos		de Almadén Idem las Pensiones del Estado Idem las Cesantías Idem las Pensiones vitali-	912,5 0 3.000 0 0 25.000,0 0
pecto de 4.000 pesetas anuales, por Palencia Poña Consuelo Mingo y Raŭi, viuda de D. Claro Baeza y Molina, Fiel de	686,66	mesadas de superviven- cia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Za- mora	243,33	cias del Tesoro	5.350.0 0 33.983.3 3 3.000, 00
l'ucrtas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Se la conceden dos mesadas de supervi- cacia, al respecto de		Doña Nemesia Redríguez Ramos, viuda de D. Pe- dro Marbán, Peón cami- nero de término. Se la conceden dos mesadas do		madén Idem las Mesadas de su- pervivencia Total	8.783,6 5 221.694,4 8
Do ñ a Cristina Fernández Priete, viuda de D. Fru-	912,50	supervivencia, al respec- to de 1.460 pesetas anua- les, por Zamora Doña Francisca Arbilla Er-	2 43,33	Madrid, 31 de Diciembre El Director general, Arturo	de 192 3.
tos López Fernández, Peón caminero de tór- mino de las carreteras del Estado. Se la conce- den dos mesadas de su-		viti, viuda de D. Isabelo Ibarrola Alduán, Orde- nanza primero de Co- rreos. Se le conceden dos mesadas al respecto de		CIRCULAR Venciendo en 15 de Febraimo un trimestre de inte	

la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y núm. 27 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la GA-CETA DE MADRID, esta Dirección general, en virtud de la autorizaesta Dirección ción que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que, desde el día 20 del corriento a como desde el día 20 del corriente, se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo de este Centro directivolimitación de tiempo—los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimientos, a cuyo-fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de esa provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1. Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si ya ne lo hubiere hecho, un funcionario que reciba los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes a su tramita-

ción.

- 2. Se abrirá un libro o cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se sentarán en el acto de su presentación las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de entrada, nombre del interesado, número de orden correlativo que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten a esta Dirección general. Además se abrirá otro libro o cuaderno en igual forma y con los mismos detalles que en el anterior, en el que se anofarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.
- 3.ª La presentación en la Intervención de esa provincia, de los cupones y títulos de referencia, se efectuará en las facturas, que se facilitarán gratis por esta Dirección general, a medida que le sean reclamadas por la expresada Dependencia.
- Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos amortizados en los sorteos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, porque es diligencia ésta muy esencial, y hallándolos conformes en vencimiento, número, series e importe con los que en dicha factura se detallen, les taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen; el resguardo resumen será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguien-

tes, de cuyo reultado se dará por esta Dirección general inmediato aviso al Banco de España para que se verifique el pago de los mismos. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso", con la fecha y la firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5. Las facturas que contengan enmiendas o numeración interli-neada, serán rechazadas, desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de destinadas a una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata, en cuanto esté destinada por el impreso a otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprender-se en una sola factura del modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que disteren de las ordinarias en que se resteren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose, desde luego, las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, menor a mayor. Recuerdo a S. las instrucciones contenidas en la circular expresada respecto al empleo de las facturas del mo-delo especial de Bancos y Sociedades, a fin de que puedan estas entidades y los particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga reducir el número de las facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirán esas oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del servicio, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destacados.

6.ª Cada dos días remitirá la Intervención las facturas que se hayan presentado, con sus cupones, los cuales deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible, por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a la de las facturas, las que contendrán también sin destacar el talón destinado al Banco de España, que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva, con la debida separación

entre ambas emisiones. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente que vengan agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará el recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Ya se ha llamado la atención en esas oficinas, en la circular de 15 de Noviembre de 1921, acerca del estricto cumplimiento de esta prevención y se les ha participado que los retrasos injustificados de las remesas, que tanto dañan al crédito del Estado, darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

7. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitira otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el numero de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones, por series, o de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

8.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y amortización de las Deudas al 5 por 100 amortizable, con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Dirección, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hechas las demás operaciones a que se refiere la prevención 4.ª, remitirá a dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia. para que de orden a la sucursal en esa provincia a fin de que proceda al pago.

9.º Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidarán esas oficinas de que al separar el resguardo que ha de entregarse a los interesados se verifique con tijera, por el centro del talón, pues de otro modo podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar

10. El taladro de los cupones se hará en el lado izquierdo de los mismos, evitándose inutilizar ni la serie ni la numeración, por ser requisito que es indispensable que conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

11. Esta Dirección general recomienda a V. S., finalmente, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.º de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública referentes a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para suconocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección general un ejemplar del Boletín Oficial en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena Madrid, 9 de Enero de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CERAS PUBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-RRETERAS

Vista la consulta hecha por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada, referente a si debe, por analogía, aplicarse el Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales a los vehículos de dos ruedas arrastrados por bueyes. atendiendo a la tracción de éstos con relación a la de las caballerías. o si se requiere alguna disposición especial sobre esta clase de vehículos por cuanto el ancho de las llantas de las ruedas de las carretas es de 0,05 metros y la carga transportada por los mismos excede de 3.000 kilogramos, lo que origina sobre el firme una presión no menor de 300 kilogramos por centi-metro de ancho de llanta, que es, por lo menos, doble de la que corresponde a una apisonadora de va-por de 2.000 kilogramos de peso, lo que produce una rápida destrucción del firme:

Visto el informe del Consejo de Obras públicas sobre el asunto,

Esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 77 del vigente Reglamento provisional de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, ha dispuesto: Se declara con conservación de carreteras y caminos vecinales, ha dispuesto: Se declare con carácter general que, para la aplicación del apartado b) del artículo 15 del citado Reglamento, a los tiros de carros de ganado vacuno hay que considerar cada res de esta clase como dos caballerías, teniendo en cuenta su potencia de tiro y, en su conse-cuencia, y en atención a que el tiro de esta clase de ganado es siempre pareado, sólo podrán circular esta clase de vehículos con llanta de ancho mínimo de 0,40 centímetros Como la excepción a que se refiere el párrafo c) del mismo artículo, hay que aplicarla a las carretas tiradas por ganado vacuno en el sen-tido más beneficioso a los interesados, como principio de derecho en los casos dudosos de interpretación de las leyes y mucho más en esté caso, siguiendo los principios en que se desarrolla el Reglamento de llegar posible de la recultada el Reglamento de llegar posible de llegar posible de la recultada el Reglamento de la re mento de llegar a los resultados apetecidos por una fransformación lenta con los menores perjuicios posibles y en atención además al tiempo ya transcurrido desde la vigencia del Reglamento, debe en-tenderse que para las carretas tiradas por ganado vacuno podrán seguir utilizándose llantas de ancho inferior de 10 centímetros, hasta cinco años después de la fecha en que entró en vigor este Reglamento, es decir, hasta 1.º de Enero de 1926.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1923.-El Director general, A. Faquineto. Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 23 y 30 al 33 de la carretera de Cereceda a Laredo, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Agustín Elizalde, vecino de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la can-tidad de 77.326,35 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 79.087,80, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el No-fario que designe el Decano del Co-legio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.-El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de es-te Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, y adjudicatario don Agustín Elizalde, vecino de Sanfander.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kiló-metros 43 al 54 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nica-nor Ortega Gárate, vecino de Huer-ta del Rey, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 70.751 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.763,80 pesetas, feniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de es-te Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos, y adjudicatario don Nicanor Ortega Gárate, vecino de Huerta del Rey (Soria).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kiló-metros 117 al 124 de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el Gómez Castaño, vecino de Abarán, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos desig-nados en el pliego de condiciones particulares y económicas de está contrata, por la cantidad de pesetas 108.799,09, siendo el presupuesto de contrata de 136.528,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de

la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Direc-

tor general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de Murcia, y adjudicatario don Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros I, 4 y 8 al 23 de la carretera de Murcia a la Puebla de Don

Fadrique, provincia de Murcia, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. F'élix Gómez Castaño, vecino de Abarán, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción promete a ejecutario con sujecion al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 247.280,03, siendo el presupuesto de contrata de 249.878.34 pesetas, teniendo el adjudicatario de contrata de 249.878.34 pesetas, teniendo el adjudicatario appropria especias especia que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento v efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Direc-

tor general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia, y adjudicatario don Félix Gómez Castaño vecino de Abarán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firmo de los kilómeiros 1 al 12 de la carretera de Málaga a Alora, provincia de Má-

laga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejer postor D. Luis Ansorena, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarle con sujecióa al proyecto y en les plazos designades en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 200.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.906,50 pesetas, teniendo el adjudicatarió que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presenfe resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Direc-

tor general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de ese Ministerio, Jefe del Negociado le Contabilidad, Ingeniero Jefe de Garas públicas de la provincia de Málaga, y adjudicatario den Luis Ansorena, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la ubasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 650 al 656,500 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia

lo Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera, provincia de Cadiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 166.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 181.203,89 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gádiz, y adjudicatario don Odón Navarro, vecino de Morón de la Frontera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kiló-

metros 72 al 76 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Isidro Padilla, vecino de Cádiz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.458,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gagera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios grarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministeria, Jefe del Negociado do Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz, y adjudicatario D. Isidro Padilla, vecino de Cádiz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firmo de los kilómetros 31 al 38 de la carretera de Tarancón a Teruel, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Domingo Picazo, vecino de Valverde del Júcar, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo com sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.365 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.914,32 pesetas, teniendo el adjudicalario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el N. ario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca, y adjudicatario D. Domingo Picazo, vecino de Valverde del Júcar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 42 de la carretera de La Coruña a Ponteyedra, provincia de La Coruña,

Esta Dirección general ha tenido

a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José No Mantiñán, vecino de Santa María de Oza, provincia de Coruña, quo se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 135.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.341,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Direc-

tor general, A. Faquinete.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociato de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña, y adjudicatario D. José No Mantiñún, vecino de Santa María de Oza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 595 al 607 de la carretera de Madrid a La Coruña y variación,

provincia de La Coruña,
Esta Dirección general ha tenida
a bien adjudicar definitivamente el
servicio al mejor postor D. Josó
Ríobó, vecino de Santa María de
Oza, provincia de La Coruña, que
se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos
designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de
esta contrata, por la cantidad de
155.967 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 157.992,75
pesetas, teniendo el adjudicatario
que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario
que designe el Decano del Colegio
Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha
de la publicación en la Gaceta de
la presente resolución.
Lo que comunico a V. S. para su

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negocialo de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña, y adjudicatario D. José Riobó, vecino de Santa Maria de Oza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 13 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, provincia de Cuenca,

vincia de Cuenca, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el

servicio al mejor postor D. San-tiago García, vecino de Valverde del Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.397 pesetas, siendo el presu-puesto de contrata de 129.949,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fechade la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923 .- El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guenca, y adjudicatario don Santiago Carcía, vecino de Valverde del Júcar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los ki-lómetros 42 al 48 de la carretera de Manresa a Gerona, provincia de Barcelona.

a,

a

l,

Ŋ

Ó

.0

1.3

ĺ٦

iø

10

15 15

s-i0

io

ha

ďθ

su

31

:C-

ıdo efo

cia

rio

ata

ón F lo-de

ro-

ido

, 01

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.654.00 pesetas siendo el presu-puesto de contrata de 114.174.19 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de es-te Ministerio. Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario D. Ma-nuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kidometros 5 al 8 de la carretera de Manresa a Gerona y kilómetros 6 y 7 de la de Artés a la de Manresa a Gerona, provincia de Barcelona

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique Gomá Oriach, vecino de Lérida.

que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 93.375,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 105.800,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.-El Director

general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario D. Enrique Gomá Oriach, vecino de Lé-

visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los ki-lómetros 50 al 56 de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Agudo y Agudo vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y economicas da esta contrata, por la cantidad de 136.886.00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.556,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios gaarde a V. S. muchos años. Madrid, 34 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pages de este Ministerio. Jefe del Negociado de Contabilidad. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicalario D. Manuel Agudo y Agudo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kt-lómetros 1 al 7 y 18 al 34 de la carretera de Lérida a Tarragona, provincia de Lérida,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente et servicio al mejor postor D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de

155.000,00 pesetas siendo el presu puesto de contrata de 167.996,69 pe setas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escribul ra de contrata ante el Notario que designe el Decano del Cozegio Nata. rial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guardo de a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Directos general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de est te Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida, y adjudicatario D. Jose Edreira Troitiño, vecino de Lérida

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los ki-lómetros 16 al 26 de la carretera de Logreño a Cabañas de Virtus, provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fermín Giménez Sáenz, vecino de Navarra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 143.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 150.005,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gacera de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 31 de Diciembre de 1923.—El Director general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, y adjudicatario D. Fermín Giménez Sáenz, vecino de Navarra.

Visto el resultado obtenido en subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los ki-lómetros 9 al 13 de la carretera do Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Tomás Acevedo Martín, vecino de Madrid, que se compromete a ejeculario con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad da 37.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrala de 40.963,29 pcsetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario gus

designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-de a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director

general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de es-te Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario D. Tomás Acevedo Martín, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los ki-lómetros 176 al 189 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de

Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 123.600,00 pesetas siendo el presu-puesto de contrata de 157.851,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que Dtorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director

general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de es-te Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario don Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la ubasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los ki-lómetros 190 al 204 de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condicio-

nes particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 114.400,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 140.264,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—El Director

general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca, y adjudicatario don Emilio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 18 de la carretera de Logroño a Zaragoza, provincia de

Logroño.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 135.980,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.985,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.-El Director

general, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño, y adjudicatario D. Felipe Sanz Martialay, vecino de So-

Visto el resultado obtenido en la. subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Zorita a Miajadas, provincia de Cáce-

Esta D.rección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Aurelio Cerezo Gómez, vecino de Zorita, provincia de Cáceres, que se compro-mete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.629 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Director gen

neral, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Aure-lio Cerezo Gómez, vecino de Zorita (Cáceres).

Visto-el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12,478 de la carretera de Torrejoncillo al Puerto de los Castaños, provincia de Cáceres, Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el carvigio al major postar D. Zacartes

servicio al mejor postor D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 106.942,47, siendo el presupuesto de contrata de 127.312,46 pesetas, teniendo el adjudicatario pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1924.—El Director ge-

neral, A. Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de esté Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Zacarías Recio de Dios. vecino de Cáceres.